

designado, "en Comisión", Embajador Encargado del Protocolo del Palacio Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.57, que autoriza una emisión de sellos postales.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 57

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos ordinarios del valor de dos centavos, multicolores;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos ordinarios del valor de seis centavos, multicolores;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos aéreos del valor de siete centavos, multicolores;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos aéreos del valor de diez centavos, multicolores.

Art. 2.—Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán una composición artística en la que aparecen una figura humana sobre un caballo, árboles, río y dos casas campestres, reflejando atracciones turísticas del país; a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “2c”, debajo la palabra “CORREOS”; hacia el lado inferior derecho y en sentido horizontal, tendrán la leyenda “Promoción Turística”; debajo las cifras “1978”.

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán una composición artística en la que aparecen palmeras, paraguas, mar, y un bote, reflejando motivos típicos nacionales; a todo el largo del lado superior se leerá “República Dominicana”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “6c”; debajo la palabra “CORREOS”; en el lado inferior y en sentido horizontal tendrán la inscripción “Promoción Turística 1978”.

Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán una concepción artística de los instrumentos musicales típicos dominicanos, a todo el largo del lado superior llevarán la inscripción “República Dominicana”; hacia el lado superior derecho tendrán el valor facial expresado así: “7c”; debajo las palabras “CORREO AEREO”; hacia el lado inferior derecho y en sentido horizontal aparecerá la leyenda “Promoción Turística 1978”.

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán una composición artística en la que aparecen figuras arquitectónicas de la época colonial y moderna de la ciudad de Santo Domingo, palmeras y un río, reflejando atracciones turísticas del país; a todo el largo del lado superior tendrán la inscripción “República Dominicana”; hacia el lado superior derecho llevarán el valor facial expresado así: “10c”; debajo, las palabras “CORREO AEREO”; en el lado inferior y a un renglón aparecerá la leyenda “Promoción Turística 1978”.

Art. 3.—Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.58, que designa a varias personas, Vocales y Suplentes de Vocales del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 58

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.177, de fecha 29 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Los señores Juan Gassó Pereyra e Ing. Agrónomo Carlos Aquino González, quedan designados Vocales del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del Prof. Antonio Cuello y del Ing. Federico Infante Caamaño, respectivamente.

Art. 2.— El Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, queda designado Suplente de Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del Dr. Leonardo Matos Berrido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,